

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-433/86 caratulado "CHAVARRIA, María Francisco C. s/reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 15 de octubre del corriente año el señor María Francisco C. Chavarría presentó un pedido de reincorporación al cargo del que fue declarado prescindible el 24 de abril de 1980 por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (ver fs. 1/2).

2º) Que la baja del agente fue dispuesta por la cámara con fundamento y en los términos de los artículos 1º y 2º de la ley 21.274, restablecida por la ley 22.160 (ver fs. 7).


3º) Que las circunstancias del presente caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en cuenta para resolver favorablemente a las peticiones allí efectuadas, en tanto no existen en el sub-exámine motivaciones gremiales o políticas (Confr. doctr. res. 686/84).

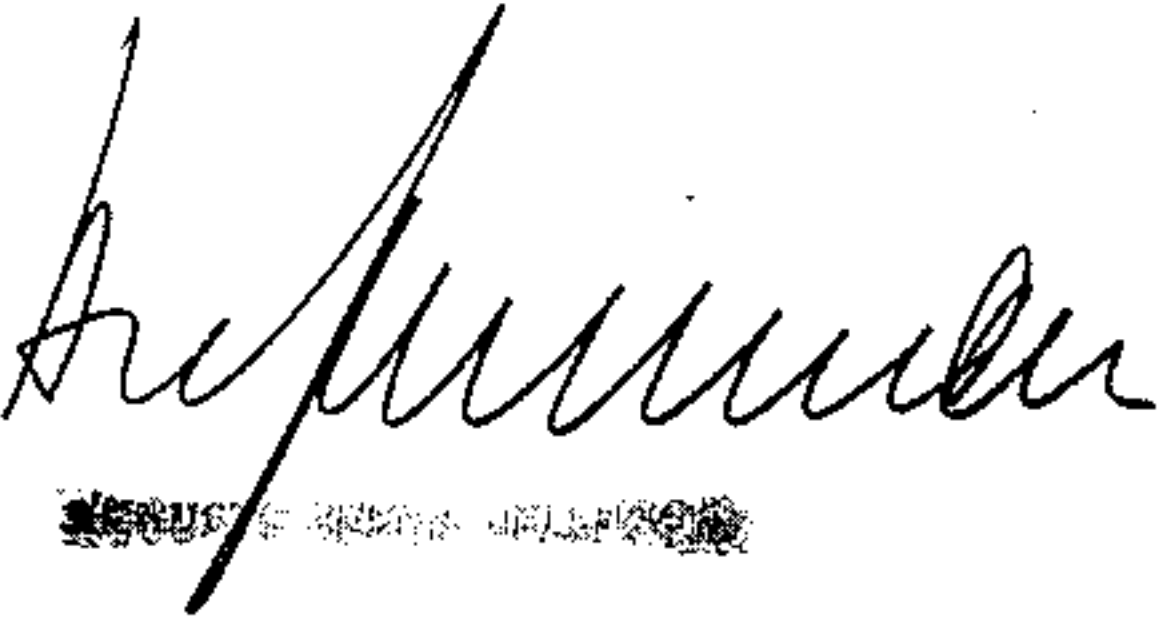
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorporación del señor MARIA FRANCISCO C. CHAVARRIA.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JOSE SEVERO CASALEIRO

  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

  
CARLOS S. A.

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE